

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de Pluralidad de Oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la contratación con el objeto abajo registrado, con el fin de garantizar la movilidad y el óptimo funcionamiento del parque automotor del Concejo de Bogotá D.C., cumpliendo con los estándares de seguridad en el rodamiento de cada uno de los automotores y además para dar cumplimiento a las funciones a cargo de la corporación.

La Secretaría Distrital de Hacienda como entidad encargada de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, cuenta con una estructura administrativa dentro de la cual se contempla la Subdirección Administrativa. Esta área tiene la responsabilidad de garantizar oportunamente y con calidad la adquisición de bienes y la prestación de servicios para asegurar la operación de la SDH, dentro de los límites de asignación presupuestal para cada vigencia fiscal.

Así mismo, a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorió del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. No tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaria de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 << Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C >>.

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C."

El Concejo de Bogotá, actualmente cuenta con un parque automotor, el cual es utilizado para prestar el servicio de transporte de los funcionarios directivos de las Entidades, así como brindar apoyo logístico y desplazamientos a las distintas dependencias de la corporación que llevan a cabo la misión institucional; por lo cual se hace necesario además de garantizar los servicios de transporte mencionados, mantener en correcto y buen funcionamiento los vehículos que integran el parque automotor, máxime cuando estos hacen parte de los activos y patrimonio de la corporación.

Así las cosas, se requiere contratar el mantenimiento de 3 vehículos marca Mitsubishi de su propiedad.

Lo anterior de conformidad a la solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera del Concejo de Bogotá, radicada con el Cordis 2015ER21368.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

De acuerdo a lo anterior y ante la necesidad planteada, es conveniente y oportuno para la Secretaría Distrital de Hacienda y para el Concejo de Bogotá la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que se debe garantizar la movilidad y el óptimo funcionamiento del parque automotor del Concejo de Bogotá D.C., cumpliendo con los estándares de seguridad en el rodamiento de cada uno de los automotores; razón por la cual la necesidad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS AUTOMOTORES MARCA MITSUBISHI AL SERVICIO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181507	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de Mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehiculos	Reparación y Mantenimiento Automotor y de Camiones Ligeros

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio de mantenimiento correctivo incluye las actividades necesarias para conservar el parque automotor en perfectas condiciones, cumpliendo con los estándares de seguridad en el rodamiento de los tres (3) automotores marca MITSUBISHI, los cuales pueden aumentar o disminuir de conformidad con el retiro o la incorporación de nuevos vehículos durante la ejecución del contrato.

El servicio de mantenimiento comprende el diagnóstico, mantenimiento, las reparaciones de emergencia por fallas imprevistas, atención de averías, cambio de partes o repuestos que han cumplido su tiempo de vida útil, incluyendo el suministro de repuestos nuevos y originales de las diferentes partes que componen el vehículo (motor, electricidad, frenos, suspensión, caja, entre otros), de tal forma que se garantice las óptimas condiciones de funcionamiento de los mismos. Todos los repuestos que se suministren deben ser originales y/u homologados por el fabricante o ensambladora (MITSUBISHI).

2.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Descripción de los Vehículos

Actualmente el parque automotor marca MITSUBISHI (gasolina) al servicio del Concejo de Bogotá está conformado por tres (3) vehículos que a continuación se relacionan:

Cantidad Vehículos	MARCA	LINEA	CLASE	AÑO
3	MITSUBISHI-V43WAA	WAGON 3000 cc	CAMPERO	2008

NOTA: Las cantidades de vehículos podrán aumentar o disminuir dependiendo de las necesidades propias de la Corporación.

Características del personal e Instalaciones para la prestación del servicio

Las instalaciones ofrecidas por el contratista, para prestar el servicio de reparaciones correctivas deberán cumplir con todas y cada una de las normas de seguridad industrial y ambiental vigentes durante la ejecución del contrato.

Las instalaciones ofrecidas deberán cumplir como mínimo con los equipos y condiciones relacionados a continuación, el cual estará sujeto a visita de verificación por parte de la entidad contratante, durante la evaluación de las propuestas. En caso de no cumplir con las condiciones la propuesta será RECHAZADA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

	Especificaciones y/o Características	Cantidad Minima Requerida	Descripción
1	Puestos de Trabajo	2	Puestos de trabajo cubiertos debidamente demarcados con pintura de tráfico de mínimo 2.50 X 5.00 Mts cada uno
2	Elevadores	2	Con capacidad para camionetas 4X4
3	Equipo de Sincronización	1	Eléctrico y de inyección con su correspondiente tacómetro y pistola de tiempo
4	Equipo de Análisis de Gases	1	Que deberá medir los correspondientes gases con el fin de garantizar que el vehículo luego de haber sido intervenido por el contratista, cumple con los valores de emisiones de gases vigentes.
5	Equipo de Diagnostico de Inyección Electrónica	1	Para inyección monopunto y multipunto adaptable para varias marcas de automotores.
6	Multimetro	1	Probador de sistema de carga amperaje y voltaje
7	Pistolas Neumáticas	2	
8	Compresor	1	
9	Lavador Inyectores	1	
10	Área de almacenamiento de repuestos usados	1	Independiente y segura
11	Caja de herramienta básica completa	1	Cada operador debe contar con una caja dotada de herramienta básica para el desempeño de su trabajo y contar con los elementos necesarios para llevar a cabo las tareas pertinentes
12	Certificación de operarios	1	Los operarios que realizan labores como sincronización reparación de motor caja y mantenimientos de frenos y de suspensión deberán contar como mínimo con una certificación que acredite su idoneidad, certificación que debe ser expedida por centro de enseñanza y/o centro de entrenamiento.
13	Manuales de mantenimiento y reparaciones	1	Para la marca de los vehículos a realizar el servicio.
14	Área almacén con stock de repuestos de mayor rotación para los vehículos a los que se prestará el servicio.	1	
15	Área administrativa y de recepción	1	Minimo de 5 metros cuadrados, equipada con los elementos correspondientes (escritorios – computadores).
16	Cuarto de herramientas y equipos especiales	1	Área específica de almacenamiento para la herramienta específica y equipos.

NOTA 1: Las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento correctivo deberán ser idóneas demarcadas y cumplir con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar.

NOTA 2: Las instalaciones ofrecidas por el proponente deberán contar con al menos un espacio donde los funcionarios de las entidades contratantes puedan esperar el tiempo necesario para la entrega de cada vehículo; este sitio de espera deberá contar como mínimo con una sala o sitio de espera que ofrezca un ambiente cómodo.

Personal

El contratista deberá contar como mínimo con dos (2) mecánicos para la ejecución del contrato, los cuales deberán estar debidamente capacitados y certificados para la prestación de los servicios a realizar, para lo cual presentará al supervisor del contrato, al inicio del mismo, certificaciones expedidas por el SENA, centros de entrenamiento técnico o por parte de Marcas de automotores reconocidas, Mitsubishi, Colmotores, Chevrolet, Compañía Colombiana Automotriz, etc. y otros autorizados.

El contratista deberá proporcionar al personal todos los elementos de protección personal exigidos en la normatividad vigente en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Manejo de residuos peligrosos (aceites usados y resistentes a la acción e hidrocarburos).

El contratista deberá disponer de una persona que hará las veces de jefe de patio, quien será en el encargado de recibir el vehículo al funcionario que solicite el servicio, organizar internamente la prestación del servicio que se solicita, garantizar la atención dentro de los tiempos establecidos, verificar que el servicio se haya prestado correctamente, hacer entrega del vehículo al funcionario que solicitó el servicio, hacer firmar los formatos de control y recibo a satisfacción.

Permisos con que debe contar las instalaciones

Las instalaciones del proponente donde se prestará el servicio objeto del contrato, deberán cumplir con la normatividad ambiental y de seguridad industrial vigente y aplicable al objeto a contratar y deberá contar con los permisos legales vigentes para la prestación del servicio a contratar.

Así mismo, el contratista deberá contar con el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos y dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones establecidas en el Decreto 4741 de 2005 o la norma que lo sustituya o modifique y en las normas de seguridad industrial, ambiental vigente en materia de hidrocarburos y disposición de residuos peligrosos vigentes durante la ejecución del contrato.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Repuestos y Mano de Obra

Para el cambio o suministro de insumos, repuestos y otros servicios, el contratista debe solicitar previamente autorización al supervisor del contrato y proveerlos de acuerdo con la cotización presentada en la propuesta.

Adicionalmente, deberá garantizar que los servicios objeto del contrato cumplen con las recomendaciones y especificaciones técnicas del fabricante; así mismo garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento de los automotores o produzcan daños en la pintura o motor de los mismos.

Toda reparación deberá tener una cotización previa para efectos de verificación económica, la cual deberá contener discriminación de mano de obra y repuestos, certificando por parte del contratista que se acogen a las estipulaciones de la lista de precios y el TEMPARIO correspondiente.

Repuestos originales y/u homologados por el fabricante

El contratista deberá suministrar todos los repuestos originales.

En el evento en que el Concejo de Bogotá requiera dentro de la ejecución del contrato algún servicio o repuesto que no esté relacionado en el listado de la casa matriz, sólo podrá ser autorizado previo estudio de mercado y verificación mediante cotización que sea favorable a la corporación, lo cual deberá ser manifestado por escrito por el supervisor del contrato.

Garantía de los servicios y repuestos:

El contratista debe garantizar que cada servicio prestado y los repuestos suministrados tendrán una garantia mínima de tres (3) meses o diez mil (10.000) kilómetros.

Condiciones Adicionales para la Prestación del Servicio

El contratista deberá presentar al momento de suscribir el acta de inicio los formatos con los cuales se llevará a cabo el control de los servicios efectivamente prestados, los cuales deben contener como mínimo:

- 1. Número del Contrato en ejecución
- 2. Fecha de prestación del servicio
- 3. Inventario del vehículo
- 4. Descripción del servicio
- 5. Nombre del funcionario que solicita el servicio
- 6. Identificación del funcionario
- 7. Firma del funcionario al momento de entregar el vehículo al personal del contratista
- 8. Firma del funcionario al momento de recibir el vehículo a satisfacción
- 9. Siempre se deberá exigir la firma legible y el número de identificación del funcionario que solicite el servicio.

Así mismo, al momento de suscribir el acta de inicio el contratista y el supervisor del contrato acordarán los procedimientos que regirán la ejecución del contrato respecto a solicitudes de servicio, recepción de los vehículos, envío de cotizaciones al supervisor para su aprobación, despliegue de las actividades de mantenimiento, entrega de los vehículos al funcionario de la corporación, reclamos por garantía y demás circunstancias necesarias y tendientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual y cada una de sus obligaciones.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización, capacidad operativa y logística, y pondrá a disposición del Concejo de Bogotá, el personal calificado necesario para el desarrollo del objeto y obligaciones.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarias en la Secretaria Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad
- 7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 8 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 9 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato.
- 10 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIALES.

- 1. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en las condiciones y obligaciones establecidas en las especificaciones técnicas exigidas, mediante las cuales se determinan los requerimientos para la ejecución del contrato.
- 2. Adjuntar para la suscripción del acta de inicio el contrato la siguiente documentación:
 - a. Certificación o soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
 - b. Oficio indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico de la persona con amplios conocimientos referentes al objeto y obligaciones contractuales, como garantía para una gestión eficaz en la solución de las dificultades propias del contrato y responsable del enlace comunicativo entre las entidades y el contratista.
 - c. Formatos propuestos para la ejecución del contrato de conformidad con lo expuesto en las especificaciones técnicas exigidas.
 - d. Lista Oficial de Precios expedida por la casa matriz y/o fabricante y/o ensambladora, el certificado por parte de la casa matriz de que dichos precios constituyen los precios oficiales, igualmente entregar impreso debidamente argollada dicha lista de repuestos con los precios.
 - e. Archivo impreso y debidamente argollado el TEMPARIO del automóvil expedido por la casa matriz y/o fabricante y/o ensambladora correspondiente al mantenimiento de los vehículos.
 - f. Certificación bancaria de cuenta para efectuar los pagos.
- 3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, al igual que el porcentaje de descuento ofertado sobre el total de los precios de los repuestos.
- 4. Recibir inventariados cada uno de los vehículos entregados para los mantenimientos y entregarlos de la misma forma al interventor.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

- 5. Garantizar los servicios de mantenimiento realizados, repuestos e insumos suministrados, por un tiempo mínimo de tres (3) meses o diez mil (10.000) kilómetros.
- 6. Prestar el servicio objeto del contrato por su cuenta y riesgo con personal técnico idóneo y suficiente para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 7. Hacer entrega formal del vehículo una vez termine el mantenimiento, al funcionario que delegue la Entidad para el control operativo y técnico del contrato y firmar conjuntamente la constancia del servicio.
- 8. Asumir la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los vehículos y responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia del mismo en el (los) centro(s) de servicio ofrecido(s) por el contratista para desarrollar el objeto contractual.
- 9. Prestar los servicios con herramientas y equipos idóneos que se requieran para la adecuada realización de todas las actividades contratadas.
- 10. Cumplir con la programación correspondiente para la realización de los servicios la cual se coordinará en conjunto con el supervisor del contrato.
- 11. Presentar un informe mensual de los servicios realizados por vehículo, en el que se indicará los repuestos suministrados y las novedades.
- 12. Prestar los servicios requeridos por la Corporación, máximo una (1) hora después de haber sido solicitado.
- 13. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones, procedimientos y formatos que establezca el supervisor del contrato.
- 14. Atender por garantía los mantenimientos y los repuestos suministrados en los eventos que así lo requieran.
- 15. No intervenir ningún vehículo sin previa autorización del supervisor del contrato.
- 16. Entregar inmediatamente terminado el respectivo mantenimiento los vehículos objeto de este contrato, sin dilaciones ni retenciones, los cuales deberán entregarse debidamente lavados y aspirados sin costo adicional para la entidad.
- 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de su objeto.

RESULTADOS ESPERADOS					
No.	Resultado	Volumen			
1	Prestar el servicio de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos de los automotores marca MITSUBISHI al servicio del Concejo de Bogotá D.C.	100%			

2.5 PLAZO

Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.6 PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (i.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28,000,000.00) MONEDA CORRIENTE.

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°. 60

Fecha: 26 de marzo de 2015

Código Presupuestal: 3-1-2-02-05-01-0000-00 Mantenimiento Entidad

Valor: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28,000,000.00) MONEDA CORRIENTE.

Vigencia: 2015

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2	7	FO	RMA	DF	PΔ	GO	j -
4-		: •			\mathbf{r}		1.

La Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos, así:

El mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos se cancelarán mensualmente, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados,

previa radicación de los documentos y soportes requeridos en la Subdirección Financiera y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El pago se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago se efectuará a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8 SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Instalaciones del contratista que deberán cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el presente documento.

2.9 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor o Interventor (según corresponda) además de las funciones establecidas en la guía para el el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

- 1. Entregar al contratista el listado de los vehículos y autorizar el ingreso al Centro(s) de servicio(s) para su mantenimiento respectivo.
- 2. Coordinar con el contratista las fechas para la realización de los mantenimientos correctivos de los vehículos.
- 3. Emitir la respectiva aprobación del presupuesto cuando se requiera mantenimientos correctivos y suministro de repuestos, previa verificación de precios de los repuestos y mano de obra presentados con la propuesta.
- 4. Revisar, controlar, verificar y autorizar el cambio de los repuestos y otros servicios.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013.

La empresa MOTORES Y MAQUINAS S.A. MOTORYSA constituida por Escritura Pública N°. 4522 de la Notaría Primera (1°) de Bogotá, el 17 de octubre de 1967, adicionada por Extracto Notarial del 27 de octubre de 1967, de la misma Notaría, inscritas el 30 de octubre de 1967 y 18 de abril de 1968 bajo los N°. 38116 Y 38714 del libro respectivo, es el distribuidor autorizado en Colombia para la venta y servicio postventa de los vehículos marca MITSUBISHI fabricados por MITSUBISHI MOTORS CORPORATION, según certificación LA-30113 del 20 de septiembre de 2013 expedida por el fabricante, en la cual este último a su vez autoriza a MOTORYSA a prestar entre otros, servicio de mantenimiento y suministro de repuestos originales. Dicha información así mismo fue consultada por la Entidad en la página web del fabricante MITSUBISHI MOTORS GLOBAL NETWORK http://www.mitsubishi-motors.com/en/glogal_network/index.html.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Por lo anterior, MOTORES Y MAQUINAS S.A. MOTORYSA es la única firma autorizada por el fabricante MITSUBISHI MOTORS CORPORATION para prestar en Colombia el servicio de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos de los automotores marca Mitsubishi al servicio del Concejo de Bogotá.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANALISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

El análisis para calcular el valor estimado del presente proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de presupuesto, el cual se anexa al presente en un (1) folio.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

NO APLICA

 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Ley 1150 de 2007, Art 5 y Decreto 1510 de 2013, Art 26, 73, 76, 79, 80, 82 y 83, según corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva". Adicionalmente el artículo 80 del decreto 1510 establece "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"

Por consiguiente, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado se podrá contratar directamente con quien este capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de Sistemas e Informática, y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaria mediante el análisis del sector (artículo 15 del Decreto 1510 de 2013) y el estudio del mercado, la cual es acreditada por la firma MOTORES Y MAQUINAS S.A. MOTORYSA.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00151 del 20 de Junio de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. SHD-000260 del 14 de noviembre de 2014, la Guía de gestión integral de Riesgos Contractuales del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y demás manuales y quías que para el efecto expida la citada Agencia.

Los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ÉL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, dado que por el monto del presupuesto establecido, la forma de pago y demás exigencias del proceso no se identifica riesgo que amerite la constitución de garantía de seriedad del ofrecimiento.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

7.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las Disposiciones Especiales del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI _X_ NO___

Justificación:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaria Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de <u>Cumplimiento</u> por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la Invitación Pública. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de <u>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</u>: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente desde el recibo a satisfacción del contrato más seis (6) meses más.

Calidad del Servicio:

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de <u>Calidad del Servicio</u>, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente desde el recibo a satisfacción del contrato más seis (6) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales:

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **De Salarios y Prestaciones Sociales**: Por el cinco ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

7.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	valor total del	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del valor total	Desde el recibo a satisfacción del contrato más 6 meses.
Calidad del servicio	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses.	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	i Por el 5% del valor total del l	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Extracontractual	200 SMMLV	El término de ejecución del contrato.			

7.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual** la cual deberá establecerse por **200 SMMLV**, vigente por el término de ejecución del contrato, con los siguientes amparos, límites y porcentajes, según lo establecido en el artículo 137 del Decreto 1510 de 2013.

Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual

Cubre los daños ocasionados por el contratista y/o subcontratistas a la propiedad de la Entidad y a terceros afectados

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y terceros afectados

Responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, deberá contener como mínimo los siguientes

amparos:

Cobertura Minimas	% mínimo de Cobertura		
Predios, labores y operaciones -PLO	200 SMMLV		
Daño emergente y lucro cesante	Minimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia		
Perjuicios extra patrimoniales	Minimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia		
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia		
Amparo patronal	Mínimo10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia		
Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.		
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia		
Responsabilidad civil cruzada	Minimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia		
Protección de bienes	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia		
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia		

7.3 Seguro de Protección de los Bienes:

La Entidad considera que con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño para sus bienes, por lo tanto se solicita dentro del contrato la póliza de Responsabilidad Civil Contractual por un valor de hasta el 30% del valor del contrato.

Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

NO APLICA

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (artículo 80 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013)

Se estima que no existe pluralidad de oferentes porque:

La empresa MOTORES Y MAQUINAS S.A. MOTORYSA, es el único distribuidor autorizado por el fabricante MITSUBISHI MOTORS CORPORATION según certificación LA-30113 del 20 de septiembre de 2013, para la venta y servicio postventa de los vehículos marca Mitsubishi, entre los cuales se encuentran los servicios de mantenimiento y suministro de repuestos originales; dicha información fue a su vez consultada por la Entidad en la página web del fabricante MITSUBISHI MOTORS GLOBAL NETWORK http://www.mitsubishimotors.com/en/glogal network/index.html.

Ahora bien, MOTORYSA se encuentra autorizada para presentar ofertas ante las Entidades Estatales según la modalidad de contratación de cada

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

proceso, y en caso de lograr la adjudicación, MITSUBISHI MOTORS CORPORATION autoriza a Motorysa la suscripción de contratos de compraventa, de servicio de mantenimiento y suministro de repuestos originales.

Se anexa certificación suscrita por MITSUBISHI MOTOR CORPORATION.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

NOTA 2: Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 82 y 83 del Decreto 1510 de 2013)

NO APLICA

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN

Nembre: JOSE FERNANDO FLOREZ SANOHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta del Concejo DE Bogotá

Elaboró: Angela Marina Forero Rubiano
Revisó: Nelly Quintero Navarrete N/Q
Aprobó: Jose Fernando Florez Sanchez

DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN

Nombre: ANA LUCIA ANGULÒ VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa



111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 60 EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2015 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-05-01-0000-00	Mantenimiento Entidad	28,000,000.00

TOTAL:

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS AUTOMOTORES MARCA MITSUBISHI AL SERVICIO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ. [154]

✓

Se expide a solicitud de JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ, ASESOR FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ (E), FONDO CUENTA- CONCEJO DE BOGOTA, mediante oficio número 7207 de marzo 26 del 2015. **€**

Bogotá D.C., 26 de marzo del 2015.

PATRICIA OVALLE GIRALDO





ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS AUTOMOTORES MARCA MITSUBISHI AL SERVICIO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ.

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

Con el fin de determinar el presupuesto para contratar el objeto mencionado y en vista que en el mercado no se encontraron otras empresa autorizadas por el fabricante para prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos de marca MITSIBISHI, se solicitó cotización a MOTORYSA, firma autorizada por el fabricante, la cual aceptó la invitación remitiendo su propuesta

Los consultados son:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILZIADO	FECHA	VALOR UNITARIO COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA)
MOTORYSA	OFERTA	24/03/2015	\$96.048	VR/HORA MANO DE OBRA
MOTORYSA	Contrato No. 140174 del 2014 Actualizado a 2015	26/03/2015	\$91.000	VR/HORA MANO DE OBRA
MOTORYSA	Copia factura Fiduprevisora - Unidad del Riego	30/03/2015	\$104.400	VR/HORA MANO DE OBRA

ANALISIS

Se recibió la información y se analizó que lo cotizado corresponde al objeto a contratar en todos sus componentes y se ajusta a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas.

El valor/ hora mano de obra cotizado por el proveedor para la vigencia 2015 es \$96.048. Con el fin de determinar si el valor cotizado se encuentra de acuerdo con los precios de mercado, se comparó con el valor cobrado por Motorysa a otra entidad, por el mismo concepto (año 2015) y el valor actualmente pagado por la SDH (actualizado a 2015). Se observa que el valor cotizado por el proveedor para la vigencia 2015 es similar a los mencionados.

Como no es posible determinar con exactitud las cantidades de servicios y repuestos requeridos para 2015, se decidió fijar el presupuesto de acuerdo con la ejecución del contrato del año inmediatamente anterior así:

Para la vigencia 2014 el presupuesto del contrato correspondió a \$30.000.000 para un plazo de 14 meses (incluida la prórroga por 2 meses). Así las cosas, se calculó una ejecución promedio mensual de \$2.142.000; este valor fue actualizado con el IPC a 31 de diciembre de 2014 (3.66%) y se proyectó a una vigencia de 12 meses.

Adicionalmente, se considera un incremento aproximado del 5%, teniendo en cuenta el desgaste de los vehículos, obteniendo así un presupuesto de \$28,000,000 para el contrato a celebrar.

Con el anterior estudio de mercado se concluye que el presupuesto para Prestar el servicio de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos de los itomotores marca MITSUBISHI al servicio del Concejo de Bogotá D.C. es \$28.000.000 (cifra redondeada)

30 de marzo de 2015.

ÁREA DE ORIGEN

Námbre JOSÉ FERNANDO FLOREZ SÁNCHEZ

Asesor Fondo Quenta del Concejo

Angela Marina Forero Rubiano. Elaboro: Reviso: Nelly Quintero Navarrete Aprobo: Jose Fernando Florez Sanci

DIRECTOR(A)

Nombré: ANA LUCÍA ANGULØ VILLAMII

Cargo: Directora de Gestión Corporativa

 - Additional Control of the Control		
		S 2
		-
		ne *
		we.



FORMATO
TITULO:
ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y
DE OFERENTES

TIPO DE DOCUMENTO

Artículo 15 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013

CÓDIGO: VIGENTE A PARTIR DE 22 ENERO DE 2014

VERSIÓN No.

SisCo: Página 1 de 2

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

18 de marzo de 2015

1.2. Fecha:

1.3. Objeto Contractual:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS AUTOMOTORES MARCA MITSUBISHI AL SERVICIO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ.

1.4. Sector Económico Identificado:

El sector terciario o sector servicios

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector terciario o sector servicios es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el que no se producen bienes nateriales sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la Entidad en temas de mantenimiento de automotores para el cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo y a las funciones a cargo de la Entidad que pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

El mantenimiento de los vehículos está directamente relacionado con las autopartes, las cuales son necesarias para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos. El sector de autopartes en el país cuenta con dos mercados: el de ensamblaje y el de reparación de vehículos.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO_X__ SI: ___

Si bien no existe una regulación específica para el subsector en el cual se enmarca el mantenimiento de vehículos, en general para el sector servicios, el control y la vigilancia administrativa y contable lo ejerce la Superintendencia de Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano

2.3. Perspectiva Comercial

El sector terciario o sector servicios tiene un nivel competitivo intenso, en el cual la rivalidad entre las empresas que hacen parte de la industria es alta por que compiten de manera directa, debido a que éste es un sector que se encuentra en constante crecimiento y desarrollo, fortaleciéndose en participación, innovación, producción, servicio y desarrollando estrategias día a día para seguir siendo competitivos en el mercado.

En el mercado de los automotores, las empresas fabricantes y/o ensambladoras, tanto para la comercialización como para el servicio postventa acreditan concesionarios y talleres para la prestación del servicio de mantenimiento y el suministro de repuestos originales para sus marcas de vehículos.

En Colombia, específicamente para los vehículos objeto del mantenimiento a contratar, la empresa fabricante Mitsubishi Motors Corporation, ha autorizado únicamente a Motorysa S.A. para la distribución y servicio postventa, de conformidad con la Certificación LA – 30113 suscrita por Mitsubishi Motors Corporation de fecha 20 de septiembre de 2013.), igualmente se evidencia en la pagina web: http://www.mitsubishimotors.com/en/global network/index.html.

2.4. Perspectiva Financiera

Existe un solo proveedor que está en capacidad de prestar el servicio, así las cosas, no aplica el análisis financiero

2.5 Perspectiva Organizacional

En el sector terciario o sector de servicios, en general, existe una perspectiva organizacional de un nivel competitivo intenso, en el cual la rivalidad entre las empresas que hacen parte de la industria es alta por que compiten de manera directa, debido a que éste es un sector que se encuentra en constante crecimiento y desarrollo.

Sede Administrativa: Carrera 30 № 25-90 - Código Postai 111311 Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 № 658-95 - Código Postai 111611 Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195 contactenos@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9 Bogotá. Distrito Capital - Colombia









	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	***************************************	 	W01.	WHO WHO WAS A STATE OF THE STAT	
						<u></u>
*						
						-

No obstante, en el entendido que existe una sola empresa que está en capacidad de prestar el servicio requerido toda vez que es avalada por la empresa fabricante de los automotores Mitsubishi, el análisis organizacional del sector se limita a la capacidad organizacional de esta empresa.

2.6 Perspectiva Técnica

El sector de Mantenimiento de Vehículos automotores, ofrece una variada gama de talleres de servicio, no solo los especializados en una de marca autorizados por los fabricantes, sino también los de multimarcas y concesionarios; estos últimos y los talleres autorizados, ofrecen garantías frente a los repuestos a adquirir y la mano de obra calificada, lo que permite asegurar altos niveles de confianza, la operatividad de los vehículos, seguridad y contribución a la preservación de los activos de la entidad.

En el sector terciario o sector de servicios existe una perspectiva técnica encaminada a implementar sistemas de capacitación del personal que desarrolla el objeto contractual, mediante programas de formación, en áreas de diagnóstico, conocimiento en electrónica, sistemas computarizados etc., ya que la tecnología implementada para estos vehículos la requiere.

En Colombia, especificamente para los vehículos objeto del mantenimiento a contratar, la empresa fabricante Mitsubishi Motors Corporation, ha autorizado únicamente a Motorysa S.A. para la distribución y servicio postventa

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO OPERACIONAL: El mercado del mantenimiento de vehículos automotores de uso particular, genera riesgos operacionales relativos a los repuestos ya que existe en el mercado la oferta de estos de dudoso origen, precios y calidades, lo cual amerita disponer de las organizaciones reconocidas en el negocio. De igual forma la mano de obra no calificada advierte una oferta que no garantiza la calidad de los trabajos. Este riesgo se reduce significativamente con las firma autorizadas por la empresa fabricante de los automotores para la prestación del servicio postventa.

Observaciones:

Preparó: Angela Marina Forero Rubiano 🤈 💥	Cargo: Profesional Especializado
Revisó: Nelly Quintero Navarrete	Cargo: Profesional Especializado
Aprobó: José Fernando Florez Sánchez	Cargo: Asesor DGC – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

*Para su diligenciamiento consultar la Guía 34-G.01 "Guía de gestión integral de riesgos contractuales"

Sede Administrativa: Carrera 30 № 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 № 658-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Linea 195
<u>contactenos@sho cov co</u>
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia









	MINISTER S	NAMES OF THE PROPERTY OF THE P	 	
				`
			•	
				<u></u>
			•	



MATRIZ DE ANAMSIS DE RIESGO CONTRACTUÁL.

De conformidad con lo establecido en el articulo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contralación (versión 2), la Secretaria Distrital de Hacienda se permite presentar la siguiente Matriz de Riesgos.

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS AUTOMOTORES MARCA MITSUBISHI AL SERVICIO DEL CONCEJO DE BOGOTÀ.

Modalidad de Selección; contratación Directa

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

RIESGOS	RIESGOS DE LA PLANEACIÓN	ad sossala	RIESGOS DE LA SELECCIÓN	RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	ONTRATACIÓN
RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
Cronograma	Hacer seguimiento en cada dependencia para agiltzar las destinnes internas cara noder	Los riesgos fueron tenidos en ci	Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cublertos de	Firma del Contrato	Evitar el Riesgo, es decir suspender el proceso hasta
	cumplir con la fecha requerida para la presente contratación	conformidad con lo est	conformidad con lo establecido en los manuales.		cuando se den las condiciones para realizarlo

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	No. De Riesgo	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACION	CAUSAS	ASUME	ASIGNACION PORCENTAJE %	PROBABILIDAD	IMPACTO	TRATAMIENTO	VALOR DEL RIESGO	
	-	Wodffestein del precio	Riego Éconômico	Dyaz ⁱ gae ekrator dekos uoskos	Corbacta	teors.	G 4 9	Prodinesto	Estudios preudos - CDA gabionicos Especiados del Contracter a maneral 3	\$ 280.000	
	2	No cumplimiento con las condiciones del Jecnicas	Riesgo Operacional	Sumnato de Repuestos de dubbos origin priedo y cal dos Enpleo de Nano de Otra no cal casto.	Contratista	HOT.	i d	Moderado	Estud os grezos - numera 2.2.1 Repuestos origináres ylu hamidogados por el fabricante	000 001-1	
1	ANA LUCIA	Mallund July,		TOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ	五百						
	Directora de	Directora de Gestlon Corporativa		ASESOR FONDO @DENTA CONCE	EJO DE BOGO	JAPIC.	\				
`	∫ Elaboró: Aπge Revisó: Nelly≀									34-F.07	

	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	Haddina and a superior of the	AND THE RESIDENCE OF THE PARTY	
				- Carlotte
*				
				<u></u>



Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal





2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14262248731



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV 12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico					
86001906	5 3 - 8 Impuestos de Grandes Contribuye	ntes [3 1]					
		IDENTIFICACION					
24. Tipo de contribuyente.	25. Tipo de documento:	26, Número de Identificación: 27. Fecha expedición.					
Persona juridica Lugar de expedición 28. Pais:	29. Departamento:	3G. Ciudos: Municipio:					
Lugai de expedición 26. País.	25. Departemento.	30. Cigozenvanicipio.					
31. Primer apellido 3:	32. Segundo apetlido	33. Primer nombre 34. Otios nombres					
35. Rezon social. MOTORES Y MAQUINAS S A MOTO	DRYSA						
36. Nombre comercial:		37, Siglic MOTORYSA					
		USICACIÓN					
38. País: COLOMBIA	39. Depertamento:	40. Ciudad/Municipio: 1 1					
41. Dirección principal	C. To To Hondaya pro-	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \					
AV CARRERA 68 68 B 61							
42. Correa electrónico:	یع ادائی نیسی نیسی نیسی است	enclone 4: 45. Teléfono 2:					
gerencia@motorysa.com	8703	7448844 6307441					
		ČĽĄSIFICACION					
	Actividad econômica	Ocupación Ocupación					
Actividad principal 46, Código: 47, Fecha inicia actividad:	Activitad scoundaria 48. Código: 49. Peopa inicio activida	Otras actividades d: 50, Código: 1 2 51, Código establacimientos					
4.5,1,1 1 9 6 7 1 0 1 7	4,5,2,0 1.9.6 7 1.0 1	Joe Sourge.					
<u> </u>	Responsabi	lidades, Calidades y Atributos					
1 2	3 4 5 7 8	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18					
53. Código: 3 , 5 ,		1,4;1,5 3,3 3,5					
03- Impuesto al patrimonio 05- Impto, renta y compl. régimen ordina	11- Ventas régimen nario // 13- Gran contribuye						
07- Retención en la fuente a titulo de rer							
08- Retención timbre nacional 15- Autorretenedor							
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve 33- Impuesto nacional al consumo							
10- Usuario aduanero 35							
Usuadòs	eduaneros	Exportadores					
1 2 3 4	5 6 7 8 9	10 55. Forms 56. Tipo Servicio 1 2 3					
54. Código: 2 3 3 7 2 2 3 0		57. Modo : 3					
		58. CPC					
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos: SI X NO	60. No. de F	folios: 7 51. Fecha: 2 0 1 3 1 0 1 9					
La información contenda en el formulario, se consecuencia corresponde exactamente a la inexactifue en que incurra podrá ser sancionada	realidad, por lo antenor, qualquier falsedad a.						
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:	3	DATA CALOCIDO MICODA DICO					
		984, Nombre DAZA SALCEDO NHORA INES					
		985. Cargo: Gestor II					

			~	-
•				
			<u> </u>	